

**Normatividad para el ejercicio de la
Partida Presupuestal 7502
'Gastos por Servicio de Traslado de Personas'**

Programa de Protección a Mexicanos

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y ASUNTOS CONSULARES

CONCEPTOS AUTORIZADOS PARA EJERCER CON CARGO A LA PARTIDA 7502 PARA EL AÑO 2005
'GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS'

1. Repatriación de cadáveres

- 1.1 Pago total o parcial de los servicios funerarios y traslado de restos
- 1.2 Incineración de restos
- 1.3 Otros

2. Consulados móviles, visitas a cárceles, centros de detención y/o centros de trabajo (aplica también en el caso del PTAT México-Canadá)

- 2.1 Hospedaje, alimentación, gasolina y renta de autos (Consulados móviles)
- 2.2 Viáticos en comisión (Consulados móviles)
- 2.3 Hospedaje, alimentación, gasolina y renta de autos (visitas a cárceles y centros de trabajo)
- 2.4 Viáticos en comisión (visitas a cárceles y centros de trabajo)
- 2.5 Materiales de lectura para presos
- 2.6 Otra ayuda a presos

3. Programa de Protección al migrante (incluye la campaña de seguridad al migrante)

- 3.1 Gastos derivados de reuniones con autoridades para el tratamiento de casos de protección
- 3.2 Elaboración y difusión de materiales
 - a) Derechos de los mexicanos en el país o ciudad en donde se encuentran
 - b) Protección al migrante ante riesgos por el cruce indocumentados (sólo para Representaciones en EU)
- 3.3 Espacios en medios para difusión y/o localización de personas (sólo para Representaciones en EU)
- 3.4 Seminarios a la comunidad (sólo para Representaciones Consulares en EU)
- 3.5 Viáticos para asistir a cursos de capacitación (sólo para Representaciones Consulares en EU)

4. Repatriación de personas vulnerables

- 4.1 Gastos por transportación
- 4.2 Viáticos
- 4.3 Ayuda económica complementaria
- 4.4 Viáticos en comisión para la repatriación de personas vulnerables
- 4.5 Repatriaciones anticipadas del PTAT

5. Protección al migrante en situación de indigencia

- 5.1 A mexicanos en situación extraordinaria y/o de indigencia
- 5.2 Obtención de documentos en México y/o en el extranjero (actas del registro civil, etc.)
- 5.3 Llamadas telefónicas de servicio de protección (como números 1-800 dedicados a protección, celulares) y adquisición de tarjetas telefónicas
- 5.4 Ayuda especial para la defensa de mexicanos en procesos judiciales
- 5.5 Transcripción de audiencias o juicios
- 5.6 Gastos de apoyo logísticos a testigos de mexicanos en procesos judiciales, o bien, a testigos de cargo, o por otras razones humanitarias

6. Apoyo a mujeres, niñas y niños en situación de maltrato

- 6.1 Ayuda especial para la representación legal en procesos judiciales
- 6.2 Transcripción de audiencias o juicios
- 6.3 Gastos de apoyo logísticos a testigos de mexicanos en procesos judiciales, o bien, a testigos de cargo, o por otras razones humanitarias
- 6.4 Gastos derivados de la atención a procesos de custodia o restitución de menores (incluye traducciones y notarizaciones)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y ASUNTOS CONSULARES

CONCEPTOS AUTORIZADOS PARA EJERCER CON CARGO A LA PARTIDA 7502 PARA EL AÑO 2005
'GASTOS POR SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS'

1. Repatriación de cadáveres

Recursos destinados para apoyar las exequias de los mexicanos fallecidos en el exterior y/o la transportación de sus restos mortales, o bien, su cremación.

Objetivo: Financiar el costo total o parcial del traslado de los restos de aquellos mexicanos migrantes que fallezcan durante su intento por internarse de manera indocumentada a los Estados Unidos de América, así como de aquellos mexicanos que fallezcan en el exterior y cuyos familiares se encuentren en situación de indigencia. Se trata de recursos destinados para apoyar las exequias de los mexicanos fallecidos en el exterior y/o la transportación de sus restos mortales, o bien, su cremación.

Beneficiarios: Familiares indigentes de los migrantes mexicanos fallecidos en el exterior o en su intento por llegar a Estados Unidos de América.

Requisitos:

- Que el fallecido haya sido mexicano y sus familiares lo acrediten o presenten el certificado de presunción de nacionalidad documentalmente.
- Que se presente solicitud por escrito por parte de los familiares.
- Que los familiares del fallecido carezcan de los medios y/o recursos económicos suficientes para sufragar el costo por el servicio funerario y/o del traslado del cuerpo a México.

Criterios y procedimientos

- Las Representaciones Diplomáticas y/o Consulares informarán a los familiares del fallecido, en primera instancia, sobre los trámites para las exequias y/o transportación o cremación del cuerpo. En este momento, sólo se deberá ofrecer el apoyo de la oficina para dichos trámites y referir a los deudos con las funerarias que proporcionen un presupuesto más económico.
- En caso de que no existan familiares del finado en el país o región donde ocurra el deceso, las Representaciones Diplomáticas y/o Consulares, previa solicitud y autorización de algún familiar o conocido del fallecido en México, contratará a la agencia funeraria que ofrezca el servicio a menor costo, sin menoscabo de la calidad del mismo.
- Las Representaciones Diplomáticas y/o Consulares, haciendo uso de sus buenos oficios, deberán gestionar ante las agencias funerarias en sus respectivas circunscripciones, descuentos y consideraciones especiales en los precios y servicios que ofrecen.
- El apoyo económico para las exequias y/o traslado de restos o cremación, se otorgará conforme a los siguientes criterios:
 - a. Conacionales fallecidos durante su intento por ingresar de manera indocumentada a Estados Unidos (o como consecuencia de éste)**

Se ubicará dentro de esta categoría a todos aquellos casos de mexicanos que fallezcan principalmente en la franja fronteriza como consecuencia de su intento por ingresar de manera indocumentada a Estados Unidos. En este rubro también se considerará a los mexicanos que fallezcan en tránsito a sus lugares de destino una vez que hayan cruzado de manera indocumentada la frontera (en los 15 días inmediatos posteriores).

En estos casos, la aportación financiera de la Representación Consular será del 100% del costo total por el servicio de traslado de los restos, hasta un límite de \$3,000.00 dólares.

b. Conacionales fallecidos en el exterior

Se ubicará dentro de esta categoría a todos aquellos casos de mexicanos que fallecen en el exterior (**no como consecuencia del cruce indocumentado**), cuyos familiares carecen de recursos y medios para financiar los servicios funerarios y el traslado de los restos (probada indigencia).

En estos casos, la aportación financiera de la Representación Consular podrá ser hasta por \$1,500.00 o \$2,000 dólares (según el límite establecido para cada oficina). Cabe señalar que si el costo por el traslado del fallecido no rebasa esta cantidad (casos de fallecidos en ciudades cercanas a la frontera con México, no relacionados con el cruce indocumentado), las oficinas consulares podrán cubrir la totalidad de dicho traslado).

Al respecto, de manera invariable, todas las Representaciones Diplomáticas y Consulares **deberán ofrecer el apoyo a los familiares de los fallecidos y registrar el caso** en el Sistema de Protección Consular.

Es importante mencionar que la determinación de las contribuciones económicas autorizadas se hizo en función al cálculo de \$3,000.00 dólares como costo promedio por traslado.

La DGPAC llevará un minucioso control de todos los casos y las erogaciones que se registren en esta materia por parte de las Representaciones Diplomáticas y Consulares. Para ello, se solicitará a cada Representación el envío de reportes mensuales con el propósito de mantener una estadística actualizada.

- En todos los casos, las Representaciones Diplomáticas y/o Consulares deberán coordinarse para estos efectos con las Delegaciones de la SRE en México, o con la DGPAC (según el lugar de origen del finado), con el propósito de establecer mecanismos solidarios con las Oficinas Estatales de Atención a Migrantes para asegurar la recepción de los restos en México y para cubrir los costos restantes por los servicios funerarios y traslado en los casos considerados en el inciso b (las OFAM's pueden servir como apoyo para realizar valoraciones socio-económicas de las familias de los fallecidos para determinar los montos de las ayudas económicas que se les otorgarán).
- **En aquellos casos en los que las Representaciones estimen necesario aportar recursos mayores al límite señalado, o cubrir la totalidad de los costos por las exequias y el traslado de restos de algún conacional considerado en el inciso b, se deberá solicitar la autorización de la DGPAC.**
- Cabe señalar que la comprobación de los gastos será responsabilidad de los titulares de las Representaciones. Los recibos y facturas deberán ser enviados a la DGPOP para su fiscalización. La DGPAC sólo dará seguimiento a los reportes mensuales de gastos que envíen las Representaciones Consulares.
- Las erogaciones realizados por este concepto se deberán registrar en cualquiera de los siguientes subrubros del reporte mensual de gastos de la partida 7502.

1.1 Pago total o parcial de los servicios funerarios y traslado de restos

- a. pago de servicios funerarios
- b. expedición de documentos relativos
- c. compra de ataúd

1.2 Incineración de restos

- a) pago de servicios funerarios
- b) expedición de documentos relativos
- c) compra de urna

1.3 Otros

- a) pago eventual a forense o a casa funeraria por el almacenaje del cuerpo

- b) apoyo económico a familiares de migrantes fallecidos que viajaban en el mismo grupo y que requieren permanecer dentro de la circunscripción para identificar el cuerpo (previa autorización de la DGPAC)
- c) ayuda complementaria para familiares de fallecidos que se encuentran en México, cuya presencia sea indispensable en la ciudad del fallecimiento para la identificación de los restos (previa autorización de la DGPAC)

Invariablemente, los familiares del fallecido que solicitaron el apoyo, deberán firmar un recibo en el que conste el monto de la asistencia otorgada (ANEXO 1).

Los gastos por este concepto deberán ser debidamente registrados en el reporte mensual correspondiente y en el Sistema de Protección Consular (ANEXO 2).

2. Consulados móviles, visitas a cárceles, centros de detención y/o centros de trabajo (aplica también en el caso del PTAT México-Canadá)

➤ Consulado Móvil

Objetivo: La prestación de servicios consulares, *in situ*, a los mexicanos que residen en poblaciones alejadas de las sedes consulares. Bajo este programa, los conacionales que viven en estas comunidades tienen la facilidad de adquirir documentos de importancia, como Pasaportes, Certificados de Matrícula Consular de Alta Seguridad y/o Cartillas del Servicio Militar Nacional, entre otros. Asimismo, pueden recibir información sobre los diversos servicios que se ofrecen en la Representación Consular y asesoría sobre casos de protección en todos los ámbitos.

A través de los consulados móviles se proporciona material de protección preventiva sobre qué hacer y a dónde dirigirse en caso de que un conacional requiera asesoría jurídica, así como información relacionada con las actividades del Instituto para los Mexicanos en el Exterior y del Programa Paisano, entre otros.

Beneficiarios: Conacionales a los que se brindan proporcionan servicios oficiales consulares en alguna población localizada dentro de la circunscripción de una Representación Consular, a donde, por motivos geográficos y de concentración de mexicanos, sea necesario desplazarse por vía aérea o terrestre.

Requisitos:

- Ser nacional mexicano
- Solicitar el servicio expresa y personalmente dentro de los horarios establecidos para tal efecto y, en su caso, pagar el costo de los derechos correspondientes por la expedición de documentos.

➤ Visitas a cárceles, centros de detención

Objetivo: Prestar asistencia consular a los conacionales reclusos en centros de detención penal y/o migratoria y verificar sus condiciones de reclusión y que no existan abusos en su contra.

Beneficiarios: Los mexicanos que se encuentren reclusos en cárceles o centros de detención penal de condados, estatales, federales o de otro tipo, incluidos los centros de detención y/o migratoria.

Requisitos:

- Que el solicitante sea mexicano. acredite su nacionalidad mexicana
- Que el conacional solicite el apoyo (telefónicamente o por escrito, o a través de un tercero que lo represente).

➤ Visitas a centros de trabajo

Objetivo: Prestar asistencia consular a los conacionales que prestan sus servicios en centros de trabajo urbanos y rurales en Estados Unidos y Canadá. Verificar que sus condiciones de trabajo sean adecuadas y que no existan abusos en su contra.

Beneficiarios: Los trabajadores mexicanos en Estados Unidos y Canadá.

Requisitos:

- Que el solicitante sea mexicano. acredite su nacionalidad mexicana

- Que el conacional solicite el apoyo (telefónicamente o por escrito, o a través de un tercero que lo represente).

Procedimiento: Ver normatividad para el caso de los consulados móviles. Cabe señalar que las visitas a cárceles y centros de detención migratoria no requieren de la autorización de la DGPAC siempre y cuando se ajusten a los criterios económicos (no de distancia) que se señalan en la normatividad señalada. Cualquier excepción a la Normatividad a que se refiere el párrafo anterior deberá ser solicitada oportunamente a la DGPAC para su autorización.

2.1 Hospedaje, alimentación, gasolina y renta de autos (Consulados móviles)

2.2 Viáticos en comisión (Consulados móviles)

2.3 Hospedaje, alimentación, gasolina y renta de autos (visitas a cárceles y centros de trabajo)

2.4 Viáticos en comisión (visitas a cárceles y centros de trabajo)

2.5 Materiales de lectura para presos

Remitir iniciativa a la DGPAC, instancia que valorará si autoriza la compra o si gestiona la donación de libros en instituciones mexicanas para realizar su posterior envío a la Representación solicitante.

2.6 Otra ayuda a presos

Apoyos para la obtención de documentos oficiales mexicanos y, extraordinariamente, ropa, artículos de higiene personal y tarjetas telefónicas.

Consultar el numeral 15 de la normatividad para Consulados Móviles (ANEXO 3).

Nota: Los gastos originados con motivo de las visitas a centros de detención y de trabajo (alimentación y eventual hospedaje), no requieren autorización de la DGPAC si se ajustan al criterio señalado en los numerales 14 y 16 de la normatividad para Consulados Móviles. Sólo cuando sea necesaria la compra de pasajes para transportación aérea, terrestre o de otro tipo, se deberá solicitar la autorización de la DGPAC.

Los gastos por este concepto deberán ser debidamente registrados en el reporte mensual correspondiente.

3. Protección al migrante (incluye la campaña de seguridad al migrante)

Objetivo: Reforzar la relación institucional con las autoridades locales; sensibilizar a dichas autoridades acerca de la importancia del trato digno y respetuoso a los nacionales mexicanos, e informar a las comunidades de mexicanos en el exterior y en México acerca de los peligros que implica el cruce indocumentado por zonas de alto riesgo y sobre sus derechos legales, así como de los servicios que ofrecen las Representaciones Consulares. Asimismo, hacer recomendaciones útiles sobre el marco legal imperante, que favorezcan su mejor integración a las sociedades en las que se encuentren.

Beneficiarios: La comunidad mexicana en el exterior.

Requisitos: Ninguno

Procedimiento:

La protección consular a los mexicanos en el exterior se desarrolla en función a dos vertientes ~~igualmente importantes~~: la protección asistencial ~~(no se describe la protección de asistencia, sólo la preventiva)~~ y la protección preventiva.

La protección preventiva consiste en actividades que buscan crear el ambiente y las condiciones necesarias para evitar que situaciones de la vida cotidiana de los mexicanos en el exterior se conviertan en casos de protección asistencial.

Estos recursos se ejercerán siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para tal efecto en los saldos de la partida 7502 de las Representaciones.

~~Los gastos por este concepto deberán ser debidamente registrados en el reporte mensual a la DGPAC y en el Sistema de Protección Consular, y Los recursos~~ se ejercerán conforme a los siguientes conceptos:

- 3.1 Gastos derivados de reuniones con autoridades para el tratamiento de casos de protección
- 3.2 Elaboración y difusión de materiales
 - c) Derechos de los mexicanos en el país o ciudad en donde se encuentran
 - d) Protección al migrante ante riesgos por el cruce indocumentados (sólo para Representaciones en EU)
- 3.3 Espacios en medios (sólo para Representaciones en EU)
- 3.4 Seminarios de capacitación (sólo para Representaciones Consulares en EU)
Coordinar este tipo de proyectos con la DGPAC.
- 3.5 Viáticos para asistir a cursos de capacitación (sólo para Representaciones Consulares en EU)
Previa autorización de la DGPAC.

Los gastos por este concepto deberán ser debidamente registrados en el reporte mensual correspondiente.

4. Repatriación de personas vulnerables

Objetivo: Garantizar la ~~transportación terrestre o aérea~~ el retorno a territorio nacional de los repatriados que así la soliciten o requieran, por cualquier medio de transporte y en condiciones humanas y seguras. Implica el otorgamiento de apoyos para gastos de traslado que cubran las necesidades elementales de los repatriados en el viaje de regreso a su localidad de origen. Adicionalmente, se proveerá de ropa, medicinas y otros artículos para aquellos que lo necesiten.

Beneficiarios: Los migrantes mexicanos que vuelvan a territorio nacional, independientemente de si su regreso al país es de manera voluntaria o como resultado de la intervención directa de una autoridad extranjera, con énfasis en los menores de edad no acompañados, mujeres embarazadas o con infantes, enfermos o accidentados, ancianos e indígenas.

Requisitos:

- Que el solicitante acredite su nacionalidad mexicana sea mexicano
- Que el solicitante se encuentre en situación de vulnerabilidad.
- El beneficiario deberá firmar un recibo por el apoyo otorgado (ANEXO).

Procedimiento: Los recursos se ejercerán conforme a los siguientes rubros:

4.1 Gastos por transportación

Ampara exclusivamente las erogaciones que se realicen con motivo de la adquisición de pasajes de autobús o aéreos para los repatriados hasta su lugar de origen.

4.2 Viáticos

Recursos que se entregan al repatriado para la compra de alimentos y para hospedaje (de ser necesario) durante el viaje a su destino.

4.3 Ayuda económica complementaria

Recursos destinados para la compra de ropa, medicinas y/u otros artículos para los repatriados. Se otorgará este apoyo sólo en aquellos casos en los que el repatriado se encuentre enfermo o que carezca de alguna prenda de vestir.

4.4 Viáticos en comisión para la repatriación de personas vulnerables

Para el ejercicio de este rubro se deberá solicitar la autorización de la DGPAC, siempre y cuando sea necesaria la compañía de un funcionario consular en el viaje de un repatriado, como en el caso de los menores de edad que viajen solo o personas de otros grupos vulnerables, como mujeres embarazadas, solas o con infantes, accidentados y/o enfermos, ancianos e indígenas.

4.5 Repatriaciones anticipadas del PTAT

Esta erogación sólo aplicará en aquellos casos en los que los montos de los pasajes aéreos excedan a lo asignado por la compañía aseguradora, previa autorización de la DGPAC.

Los gastos por este concepto deberán ser debidamente registrados en el reporte mensual correspondiente y en el Sistema de Protección Consular.

5. Protección al migrante en situación de indigencia

Objetivo: Recursos destinados para apoyar procesos legales que enfrentan mexicanos en el exterior (casos no beneficiados por los programas de asistencia jurídica a mexicanos sentenciados a pena de muerte y de asesorías legales externas), así como para apoyar a los migrantes en la obtención de documentos oficiales (pasaportes, matrículas, menajes de casa, poderes legales, actas de nacimiento, actas de defunción, etc.); en la compra de comida, medicamentos, calzado y ropa, tarjetas telefónicas; en la renta de estancias o albergues; en espacios en medios de comunicación para la localización de personas; y, en servicios de telefonía 1-800.

Beneficiarios: Nacionales mexicanos en el exterior en condiciones de probada indigencia.

Requisitos: Nacionales mexicanos que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en alguna de las condiciones mencionadas anteriormente y/o que, en virtud de la naturaleza del proceso judicial que enfrentan, requieran del apoyo económico de la Cancillería.

Procedimiento:

Los gastos por este concepto deberán ser debidamente registrados en el reporte mensual a la DGPAC y en el Sistema de Protección Consular, y se ejercerán conforme a lo siguiente:

- Apoyo económico para la contratación de abogados y/u otros gastos derivados de procesos legales.
- Ayuda económica directa a mexicanos en situación extraordinaria y/o de indigencia, personas de nacionalidad mexicana que, debido a situaciones extraordinarias, carezcan de medios inmediatos para su subsistencia.
- Los apoyos que se conceden bajo este rubro no son para repatriados.
- La ayuda que se otorgue bajo este concepto se clasificará como 'menor' o 'mayor', conforme a lo siguiente:
 - i) Se considerará ayuda menor, y no requerirá de la autorización de la DGPAC:
 - a) Documentos consulares. El monto ascenderá hasta la totalidad del costo que tenga el documento solicitado, según la tarifa que aplique la Ley Federal de Derechos.
 - b) Comida. Se otorgarán \$24.00 dólares diarios por persona por un máximo de siete días, sean o no consecutivos, para la misma persona.
 - c) Medicamentos. El monto autorizado será de hasta \$150.00 dólares semanales por persona por un máximo de cuatro semanas para la misma persona.
 - d) Calzado. Una única aportación en especie hasta por el valor de \$40.00 dólares por persona.
 - e) Ropa. Una única aportación en especie hasta por el valor de \$150.00 dólares por persona.

En todos los casos el beneficiario deberá firmar recibo que ampare el monto del recurso recibido.
 - ii) Se considerará ayuda mayor y requiere autorización de la DGPAC:
 - a) Honorarios de abogados mayores de \$5,000.00 dólares.
 - b) Adquisición de prótesis corporales.
 - c) Subsidio para intervenciones quirúrgicas.
 - d) Pago de estancia en albergues.
 - e) [Aparatos médicos \(sillas de ruedas, muletas, etc.\)](#)

5.1 A mexicanos en situación extraordinaria y/o de indigencia

Personas de nacionalidad mexicana que, debido a situaciones extraordinarias, carezcan de medios inmediatos para su subsistencia.

- 5.2 Obtención de documentos en México y/o en el extranjero (actas del registro civil, etc.)**
- 5.3 Llamadas telefónicas de servicio de protección (como números 1-800 dedicados a protección, celulares) y adquisición de tarjetas telefónicas**
Solicitar a la DGPAC el envío de tarjetas telefónicas antes de invertir en esta materia.
- 5.4 Ayuda especial para la defensa de mexicanos en procesos judiciales.**
El ejercicio de los recursos se dará de manera casuística. Se utilizarán, según sea el caso, para la contratación de abogados, investigadores, peritos, psicólogos, así como para la realización de evaluaciones médicas y hospitalización, entre otras actividades. Asimismo, se utilizarán para la contratación de firmas legales especializadas para la representación legal de los afectados. *Previa autorización de DGPAC*
- 5.5 Transcripción de audiencias o juicios**
- 5.6 Gastos de apoyo logísticos a testigos de mexicanos en procesos judiciales, o bien, a testigos de cargo, o por otras razones humanitarias**
Previa autorización de DGPAC

Las erogaciones de los rubros 5.4, 5.5. y 5.6 requerirán autorización previa de la DGPAC.

Los gastos por este concepto deberán ser debidamente registrados en el reporte mensual correspondiente y en el Sistema de Protección Consular.

6. Apoyo a mujeres, niñas y niños en situación de maltrato

Objetivo: Reafirmar la relevancia de la protección de los derechos de las mujeres y niños como miembros vulnerables de la población, así como para ofrecerles asistencia legal y económica en casos de abuso y/ explotación.

Beneficiarios: Las ~~con~~nacionales mujeres, niños y niñas que se encuentren en situación de riesgo por explotación (prostitución, esclavitud, trabajos forzosos, pederastia, pornografía, etc.), de violencia intrafamiliar y/o de adicciones.

Estos servicios se podrían ampliar para la prestación de asistencia en aquellos casos en lo que, debido a las leyes y/o costumbres propias de otras culturas, ~~las y~~ los mexicanos se encuentren en condiciones adversas y de potencial maltrato.

Requisitos: Nacionales mexicanos que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en alguna de las condiciones mencionadas anteriormente y/o que, en virtud de la naturaleza del proceso judicial que enfrentan, requieran del apoyo económico de la Cancillería.

Procedimiento: El ejercicio de los recursos se dará de manera casuística. Se utilizarán, según sea el caso, para la contratación de abogados, investigadores, peritos, psicólogos, así como para la realización de evaluaciones médicas y hospitalización, entre otras actividades. Asimismo, se utilizarán para la contratación de firmas legales especializadas para la representación legal de los afectados

6.1 Ayuda especial para la representación legal en procesos judiciales

6.2 Transcripción de audiencias o juicios

6.3 Gastos de apoyo logísticos a testigos de mexicanos en procesos judiciales, o bien, a testigos de cargo, o por otras razones humanitarias

6.4 Gastos derivados de la atención a procesos de custodia o restitución de menores (incluye traducciones y notarizaciones)

Todas las erogaciones por estos conceptos requerirán autorización previa de la DGPAC.

Los gastos por este concepto deberán ser debidamente registrados en el reporte mensual correspondiente y en el Sistema de Protección Consular.

De manera general, para todos los casos y rubros, la comprobación de los gastos, que deberá ser enviada a la DGPOP para su fiscalización, es responsabilidad de los titulares de las Representaciones.

La DGPAC sólo dará seguimiento a los reportes mensuales de gastos que envíen las Representaciones Consulares para fines estadísticos.

En los casos de los apoyos que se otorguen directamente a los conacionales, invariablemente se deberá recabar la firma del beneficiario con el recibo anexo.